



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO 370 DE

(9 de noviembre de 2020)

Por la cual se declara y constituye una obligación de pagar por concepto de pago de devolución de aportes pagados en exceso a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Literal a del artículo 24, del Acuerdo Número 05 del 22 de agosto de 2013 “Po el cual se expide y se adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, y lo establecido en la Resolución Numero 075 de 13 de febrero de 2019 “ Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central” y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la inquietud puesta de presente en reunión del 4 de diciembre de 2018, relacionada con el pago de la nómina en el primer semestre de 2018, por parte de los docentes de hora cátedra, el Vicerrector Administrativo y Financiero en fecha 5 de diciembre de 2018, impartió instrucciones al área de nómina sobre la necesidad de revisar la nómina de docentes de hora cátedra del primer semestre del 2018, con el propósito de brindar una respuesta a las inquietudes que presentaron los docentes en la citada reunión.

Que, se encontró por parte de los funcionarios designados para tal fin, que por un presuntos error involuntario, se calculó erróneamente el número de semanas del primer semestre de 2018, esto es, se pagaron en total 26 semanas a los docentes de hora cátedra, siendo el valor correcto 21 semanas, valores que fueron pagados de más, es decir mayores valores pagados, y consignados mensualmente en cada una de las cuentas de los docentes y en consecuencia a cada una de las entidades prestadoras de salud, administradoras de pensiones, cajas de compensación familiar y fondos de cesantías.

Que, una vez encontrado el hallazgo anterior, el Rector de la ETITC, en reunión de fecha 6 de diciembre de 2018 impartió ordenes al área de Gestión de Talento Humano para que se adelantaran de inmediato todas las acciones necesarias tendientes a lograr la recuperación del mayor valor pagado.

Que, teniendo en cuenta que a los docentes de hora cátedra les fueron liquidadas cinco (5) semanas de salario adicionales y proporcionalmente a cada una de las entidades prestadoras de salud, administradoras de pensiones, cajas de compensación familiar y fondos de cesantías, la entidad a través de la oficina de Gestión de Talento Humano y de la Jurisdicción Coactiva le fueron cobrados dichos valores a los docentes por lo que corresponde hacer lo propio con los dineros girados por seguridad social y parafiscales, por ser dineros públicos.

Que, con base en lo anterior, y la información suministrada por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, a través de correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019, a la Secretaria General de la ETITC, se tiene que a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** se le pagó de más, un total de **TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.029.300)**, suma que debe ser reintegrada dentro de los diez (10) días

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

siguientes a la notificación del presente acto administrativo en las condiciones que se indicaran más adelante, salvo que se pacte antes de la fecha del vencimiento de la presente obligación, un acuerdo de pago con el deudor en las condiciones que establezca la entidad para tal fin.

Que conforme a lo anterior los docentes hora cátedra que se encuentran afiliados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y a quienes se les realizó pago en exceso durante el primer semestre de 2018, son los que se relacionan a continuación, discriminados por mes y valores girados:

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
ENERO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 2.600	\$ 7.800
ENERO	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
ENERO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 1.800	\$ 5.600
ENERO	BETANCURT MANJARRES JORGE ALBEIRO	79520409	\$ 3.200	\$ 9.800
ENERO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 1.700	\$ 5.300
ENERO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 2.100	\$ 6.200
ENERO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 3.100	\$ 9.500
ENERO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 9.300	\$ 27.800
ENERO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 1.400	\$ 4.400
ENERO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 1.700	\$ 5.300
ENERO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 12.200	\$ 36.500
ENERO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 2.700	\$ 8.200
ENERO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 3.100	\$ 9.500
ENERO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 1.800	\$ 5.600
ENERO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 1.700	\$ 5.300
ENERO	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 2.600	\$ 7.800
ENERO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 2.400	\$ 7.300
ENERO	HERRERA CARDONA JOHN JAIRO	79615408	\$ -	\$ -
ENERO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 4.100	\$ 12.200
ENERO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 2.600	\$ 7.800
ENERO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 2.100	\$ 6.200
ENERO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 2.000	\$ 6.000
ENERO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 2.100	\$ 6.400
ENERO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 3.100	\$ 9.500
ENERO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 2.800	\$ 8.500
ENERO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 11.400	\$ 34.100
ENERO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 800	\$ 2.500
ENERO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 2.100	\$ 6.400
ENERO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 2.700	\$ 8.200
ENERO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 500	\$ 1.700
ENERO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 1.900	\$ 5.500
ENERO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 2.100	\$ 6.400
ENERO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 1.400	\$ 4.400
ENERO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 2.700	\$ 8.200
ENERO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 14.200	\$ 42.700
ENERO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 1.800	\$ 5.600

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
ENERO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 2.100	\$ 6.200
ENERO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 1.900	\$ 5.500
ENERO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 2.200	\$ 6.700
ENERO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 2.200	\$ 6.700
RETRO ENERO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
RETRO ENERO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	BETANCURT MANJARRES JORGE ALBEIRO	79520409	\$ 100	\$ 500
RETRO ENERO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 500	\$ 1.400
RETRO ENERO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 600	\$ 1.800
RETRO ENERO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 2.100	\$ 6.300
RETRO ENERO	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	HERRERA CARDONA JOHN JAIRO	79615408	\$ 1.100	\$ 3.300
RETRO ENERO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 300	\$ 700
RETRO ENERO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 100	\$ 300

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
RETRO ENERO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 100	\$ 500
RETRO ENERO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 600	\$ 1.800
RETRO ENERO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 100	\$ 100
RETRO ENERO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ -	\$ 200
RETRO ENERO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 100	\$ 400
RETRO ENERO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 700	\$ 2.100
RETRO ENERO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 100	\$ 300
RETRO ENERO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ -	\$ 200
RETRO ENERO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 200	\$ 400
RETRO ENERO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 200	\$ 400
TOTAL ENERO			\$ 148.500	\$ 447.300
FEBRERO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 13.000	\$ 39.100
FEBRERO	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
FEBRERO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 9.300	\$ 27.900
FEBRERO	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 18.800	\$ 56.400
FEBRERO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 8.800	\$ 26.500
FEBRERO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 10.300	\$ 31.000
FEBRERO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 11.400	\$ 34.000
FEBRERO	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 23.100	\$ 69.400
FEBRERO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 10.300	\$ 31.000
FEBRERO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 4.700	\$ 14.100
FEBRERO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 8.800	\$ 26.500

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
FEBRERO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 13.600	\$ 40.800
FEBRERO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 15.800	\$ 47.600
FEBRERO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 16.800	\$ 50.300
FEBRERO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 9.300	\$ 27.900
FEBRERO	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 15.400	\$ 46.200
FEBRERO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 8.800	\$ 26.500
FEBRERO	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 3.000	\$ 8.900
FEBRERO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 12.300	\$ 36.900
FEBRERO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 20.300	\$ 60.900
FEBRERO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 7.400	\$ 22.300
FEBRERO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 13.000	\$ 39.100
FEBRERO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 10.300	\$ 31.000
FEBRERO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 10.000	\$ 29.900
FEBRERO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 8.800	\$ 26.500
FEBRERO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 15.800	\$ 47.600
FEBRERO	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 9.800	\$ 29.400
FEBRERO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 14.100	\$ 42.500
FEBRERO	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 13.600	\$ 40.800
FEBRERO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 12.700	\$ 38.100
FEBRERO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 7.300	\$ 21.800
FEBRERO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 6.200	\$ 18.800
FEBRERO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 15.800	\$ 47.600
FEBRERO	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 19.300	\$ 57.800
FEBRERO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 10.200	\$ 30.700
FEBRERO	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 13.100	\$ 39.200
FEBRERO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 15.800	\$ 47.600
FEBRERO	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 13.000	\$ 39.100
FEBRERO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 10.600	\$ 31.800
FEBRERO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 7.300	\$ 22.100
FEBRERO	RINCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 15.200	\$ 45.800
FEBRERO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 13.600	\$ 40.800
FEBRERO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 15.800	\$ 47.600
FEBRERO	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 15.200	\$ 45.800
FEBRERO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 9.300	\$ 27.900
FEBRERO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 13.000	\$ 39.100
FEBRERO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 10.300	\$ 31.000
FEBRERO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 9.100	\$ 27.200
FEBRERO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 16.200	\$ 48.800
FEBRERO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 11.200	\$ 33.500
FEBRERO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 11.200	\$ 33.500

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
FEBRERO	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 7.300	\$ 22.100
FEBRERO	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 6.200	\$ 18.800
RETRO FEB	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 600	\$ 1.700
RETRO FEB	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 700	\$ 2.000
RETRO FEB	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
RETRO FEB	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 500	\$ 1.500
RETRO FEB	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 900	\$ 2.900
RETRO FEB	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 500	\$ 1.400
RETRO FEB	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 600	\$ 1.600
RETRO FEB	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 500	\$ 1.800
RETRO FEB	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 1.200	\$ 3.600
RETRO FEB	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 600	\$ 1.600
RETRO FEB	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 400	\$ 1.000
RETRO FEB	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 500	\$ 1.400
RETRO FEB	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 700	\$ 2.100
RETRO FEB	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 800	\$ 2.500
RETRO FEB	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 800	\$ 2.600
RETRO FEB	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 500	\$ 1.500
RETRO FEB	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 800	\$ 2.400
RETRO FEB	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 500	\$ 1.400
RETRO FEB	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 200	\$ 500
RETRO FEB	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 600	\$ 1.900
RETRO FEB	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 1.100	\$ 3.100
RETRO FEB	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 400	\$ 1.200
RETRO FEB	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 700	\$ 2.000
RETRO FEB	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 600	\$ 1.600
RETRO FEB	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 500	\$ 1.600
RETRO FEB	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 500	\$ 1.400
RETRO FEB	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 800	\$ 2.500
RETRO FEB	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 100	\$ 300

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
RETRO FEB	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 700	\$ 2.200
RETRO FEB	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 700	\$ 2.100
RETRO FEB	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 600	\$ 2.000
RETRO FEB	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 500	\$ 1.600
RETRO FEB	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 500	\$ 1.400
RETRO FEB	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 800	\$ 2.500
RETRO FEB	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 1.000	\$ 3.000
RETRO FEB	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 400	\$ 1.200
RETRO FEB	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 1.000	\$ 2.900
RETRO FEB	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 800	\$ 2.500
RETRO FEB	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 700	\$ 2.000
RETRO FEB	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 500	\$ 1.700
RETRO FEB	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 400	\$ 1.200
RETRO FEB	RICNCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 800	\$ 2.400
RETRO FEB	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 700	\$ 2.100
RETRO FEB	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 800	\$ 2.500
RETRO FEB	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 800	\$ 2.400
RETRO FEB	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 500	\$ 1.500
RETRO FEB	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 700	\$ 2.000
RETRO FEB	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 600	\$ 1.600
RETRO FEB	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 400	\$ 1.400
RETRO FEB	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 800	\$ 2.500
RETRO FEB	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 600	\$ 1.800
RETRO FEB	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 400	\$ 1.400
RETRO FEB	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 500	\$ 1.600
TOTAL FEBRERO			\$ 725.100	\$ 2.177.900

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
MARZO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 13.000	\$ 39.100
MARZO	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
MARZO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 9.300	\$ 27.900
MARZO	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 9.100	\$ 27.200
MARZO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 8.800	\$ 26.500
MARZO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 9.100	\$ 27.200
MARZO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 11.400	\$ 34.000
MARZO	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 10.300	\$ 31.000
MARZO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 8.800	\$ 26.500
MARZO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 8.800	\$ 26.500
MARZO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 13.600	\$ 40.800
MARZO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 15.800	\$ 47.600
MARZO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 16.800	\$ 50.300
MARZO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 9.300	\$ 27.900
MARZO	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 7.400	\$ 22.300
MARZO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 8.800	\$ 26.500
MARZO	GÓMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 3.000	\$ 9.000
MARZO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 12.300	\$ 36.900
MARZO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 20.300	\$ 60.900
MARZO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 7.400	\$ 22.300
MARZO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 13.000	\$ 39.100
MARZO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 10.300	\$ 31.000
MARZO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 10.000	\$ 29.900
MARZO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 10.600	\$ 31.800
MARZO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 15.800	\$ 47.600
MARZO	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 9.800	\$ 29.400
MARZO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 14.100	\$ 42.500
MARZO	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 13.600	\$ 40.800
MARZO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 12.700	\$ 38.100
MARZO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 8.500	\$ 25.500
MARZO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 6.200	\$ 18.800
MARZO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 15.800	\$ 47.600
MARZO	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 9.300	\$ 27.900
MARZO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 8.400	\$ 25.300
MARZO	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 13.100	\$ 39.200
MARZO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 15.800	\$ 47.600
MARZO	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 13.000	\$ 39.100
MARZO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 10.600	\$ 31.800
MARZO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 7.300	\$ 22.100
MARZO	RINCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 7.300	\$ 22.100
MARZO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 13.600	\$ 40.800

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
MARZO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 15.800	\$ 47.600
MARZO	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 7.300	\$ 22.100
MARZO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 9.300	\$ 27.900
MARZO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 13.000	\$ 39.100
MARZO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 10.300	\$ 31.000
MARZO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 9.100	\$ 27.200
MARZO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 11.900	\$ 35.700
MARZO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 11.200	\$ 33.500
MARZO	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 7.300	\$ 22.100
MARZO	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 6.200	\$ 18.800
RETRO MARZO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 700	\$ 2.000
RETRO MARZO	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
RETRO MARZO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 500	\$ 1.500
RETRO MARZO	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 400	\$ 1.400
RETRO MARZO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 500	\$ 1.400
RETRO MARZO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 500	\$ 1.700
RETRO MARZO	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 600	\$ 1.600
RETRO MARZO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 500	\$ 1.400
RETRO MARZO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 500	\$ 1.400
RETRO MARZO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 700	\$ 2.100
RETRO MARZO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 800	\$ 2.400
RETRO MARZO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 800	\$ 2.600
RETRO MARZO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 500	\$ 1.500
RETRO MARZO	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 400	\$ 1.100
RETRO MARZO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 500	\$ 1.400
RETRO MARZO	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 1.000	\$ 3.000
RETRO MARZO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 600	\$ 1.900

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
RETRO MARZO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 1.100	\$ 3.100
RETRO MARZO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 400	\$ 1.100
RETRO MARZO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 700	\$ 2.000
RETRO MARZO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 600	\$ 1.600
RETRO MARZO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 500	\$ 1.500
RETRO MARZO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 500	\$ 1.600
RETRO MARZO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 800	\$ 2.400
RETRO MARZO	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 800	\$ 2.500
RETRO MARZO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 700	\$ 2.100
RETRO MARZO	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 700	\$ 2.100
RETRO MARZO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 600	\$ 1.900
RETRO MARZO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 800	\$ 2.300
RETRO MARZO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 500	\$ 1.400
RETRO MARZO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 800	\$ 2.400
RETRO MARZO	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 500	\$ 1.500
RETRO MARZO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 500	\$ 1.500
RETRO MARZO	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 1.000	\$ 2.800
RETRO MARZO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 800	\$ 2.400
RETRO MARZO	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 700	\$ 2.000
RETRO MARZO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 500	\$ 1.600
RETRO MARZO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 400	\$ 1.100
RETRO MARZO	RICNCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 400	\$ 1.200
RETRO MARZO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 700	\$ 2.100
RETRO MARZO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 800	\$ 2.400
RETRO MARZO	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 400	\$ 1.200
RETRO MARZO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 500	\$ 1.500
RETRO MARZO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 700	\$ 2.000
RETRO MARZO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 600	\$ 1.600
RETRO MARZO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 600	\$ 1.700

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
RETRO MARZO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 400	\$ 1.400
RETRO MARZO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 600	\$ 1.800
RETRO MARZO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 600	\$ 1.700
RETRO MARZO	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 400	\$ 1.200
RETRO MARZO	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 500	\$ 1.400
TOTAL MARZO			\$ 668.500	\$ 2.005.500
ABRIL	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 13.700	\$ 41.100
ABRIL	AYALA MOJICA PEDRO	19480842	\$ -	\$ -
ABRIL	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 9.700	\$ 29.300
ABRIL	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 9.500	\$ 28.600
ABRIL	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 9.300	\$ 27.900
ABRIL	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 9.500	\$ 28.700
ABRIL	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 11.900	\$ 35.700
ABRIL	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 10.800	\$ 32.500
ABRIL	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 7.500	\$ 22.600
ABRIL	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 9.300	\$ 27.900
ABRIL	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 14.300	\$ 42.900
ABRIL	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 16.700	\$ 50.000
ABRIL	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 17.700	\$ 52.900
ABRIL	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 9.700	\$ 29.300
ABRIL	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 7.900	\$ 23.500
ABRIL	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 9.300	\$ 27.900
ABRIL	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 3.100	\$ 9.400
ABRIL	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 12.900	\$ 38.700
ABRIL	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 9.700	\$ 29.200
ABRIL	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 7.900	\$ 23.500
ABRIL	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 13.700	\$ 41.100
ABRIL	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 10.800	\$ 32.500
ABRIL	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 10.500	\$ 31.500
ABRIL	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 9.000	\$ 27.100
ABRIL	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 16.700	\$ 50.000
ABRIL	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 10.700	\$ 31.900
ABRIL	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 14.900	\$ 44.600
ABRIL	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 14.300	\$ 42.900
ABRIL	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 13.300	\$ 40.000
ABRIL	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 5.900	\$ 17.600

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
ABRIL	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 9.300	\$ 27.900
ABRIL	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 16.700	\$ 50.000
ABRIL	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 9.700	\$ 29.300
ABRIL	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 8.900	\$ 26.600
ABRIL	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 13.700	\$ 41.200
ABRIL	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 16.700	\$ 50.000
ABRIL	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 13.700	\$ 41.100
ABRIL	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 11.100	\$ 33.400
ABRIL	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 7.700	\$ 23.200
ABRIL	RICNCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 7.700	\$ 23.200
ABRIL	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 14.300	\$ 42.900
ABRIL	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 16.700	\$ 50.000
ABRIL	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 7.700	\$ 23.200
ABRIL	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 9.700	\$ 29.300
ABRIL	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 13.700	\$ 41.100
ABRIL	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 10.800	\$ 32.500
ABRIL	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 9.500	\$ 28.600
ABRIL	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 12.500	\$ 37.500
ABRIL	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 11.700	\$ 35.200
ABRIL	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 7.700	\$ 23.200
ABRIL	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 8.100	\$ 24.400
TOTAL ABRIL			\$ 651.400	\$ 1.956.200
MAYO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 13.700	\$ 41.100
MAYO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 9.700	\$ 29.300
MAYO	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 9.500	\$ 28.600
MAYO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 9.300	\$ 27.900
MAYO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 9.500	\$ 28.700
MAYO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 11.900	\$ 35.700
MAYO	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 10.800	\$ 32.500
MAYO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 9.300	\$ 27.900
MAYO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 9.300	\$ 27.900
MAYO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 14.300	\$ 42.900
MAYO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 16.700	\$ 50.000
MAYO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 17.700	\$ 52.900
MAYO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 9.700	\$ 29.300
MAYO	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 7.900	\$ 23.500
MAYO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 9.300	\$ 27.900
MAYO	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 11.700	\$ 35.200

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
MAYO	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 3.100	\$ 9.400
MAYO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 12.900	\$ 38.700
MAYO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 21.300	\$ 64.000
MAYO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 7.900	\$ 23.500
MAYO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 13.700	\$ 41.100
MAYO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 10.800	\$ 32.500
MAYO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 10.500	\$ 31.500
MAYO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 9.000	\$ 27.100
MAYO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 16.700	\$ 50.000
MAYO	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 10.300	\$ 30.900
MAYO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 14.900	\$ 44.600
MAYO	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 14.300	\$ 42.900
MAYO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 13.300	\$ 40.000
MAYO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 5.900	\$ 17.600
MAYO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 9.300	\$ 27.900
MAYO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 16.700	\$ 50.000
MAYO	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 9.700	\$ 29.300
MAYO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 8.900	\$ 26.600
MAYO	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 13.700	\$ 41.200
MAYO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 16.700	\$ 50.000
MAYO	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 13.700	\$ 41.100
MAYO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 11.100	\$ 33.400
MAYO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 7.700	\$ 23.200
MAYO	RICNCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 7.700	\$ 23.200
MAYO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 14.300	\$ 42.900
MAYO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 16.700	\$ 50.000
MAYO	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 7.700	\$ 23.200
MAYO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 9.700	\$ 29.300
MAYO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 13.700	\$ 41.100
MAYO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 10.800	\$ 32.500
MAYO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 9.500	\$ 28.600
MAYO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 12.500	\$ 37.500
MAYO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 11.700	\$ 35.200
MAYO	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 7.700	\$ 23.200
MAYO	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 8.100	\$ 24.400
TOTAL MAYO			\$ 664.400	\$ 1.995.300
JUNIO	AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1030549697	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	ARENAS GOMEZ JAIRO	79043648	\$ 8.300	\$ 24.700
JUNIO	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80169156	\$ 5.900	\$ 17.600
JUNIO	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52962336	\$ 5.700	\$ 17.100

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
JUNIO	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES	1026274473	\$ 5.600	\$ 16.800
JUNIO	CALDERON VELASCO SERGIO	80155448	\$ 7.100	\$ 21.200
JUNIO	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52174684	\$ 7.100	\$ 21.500
JUNIO	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79324618	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	CASTRELLÓN TORRES JAIRO	1032463021	\$ 6.500	\$ 19.500
JUNIO	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79513525	\$ 4.900	\$ 14.700
JUNIO	CHAVEZ BALLEEN OSCAR ALEXANDER	79434367	\$ 5.600	\$ 16.800
JUNIO	CORTES FUENTES JHON JAIRO	13743357	\$ 8.600	\$ 25.800
JUNIO	ESTUPIÑAN CAMARGO JHON ALEXANDER	74377734	\$ 10.000	\$ 30.000
JUNIO	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79850307	\$ 10.600	\$ 31.700
JUNIO	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79131312	\$ 5.900	\$ 17.600
JUNIO	GARCIA CRUZ JAVIER ORLANDO	79662356	\$ 4.700	\$ 14.100
JUNIO	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	\$ 5.600	\$ 16.800
JUNIO	GOMEZ MANCILLA HECTOR	17199714	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1013624135	\$ 1.800	\$ 5.600
JUNIO	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19408106	\$ 7.700	\$ 23.200
JUNIO	HERRERA PALOMA MIRYAM	31215920	\$ 3.800	\$ 11.400
JUNIO	HURTADO FUENTES NELSON RICARDO	79945959	\$ 4.700	\$ 14.100
JUNIO	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39575470	\$ 8.300	\$ 24.700
JUNIO	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80850437	\$ 6.500	\$ 19.500
JUNIO	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19296014	\$ 6.300	\$ 18.900
JUNIO	LOZADA RUBIANO ANGELA	52372076	\$ 4.700	\$ 14.200
JUNIO	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	\$ 10.000	\$ 30.000
JUNIO	MEJIA BARRAGAN FLOR MIRIAM	41688924	\$ 6.200	\$ 18.500
JUNIO	MONTERO ACOSTA HENRY	79347333	\$ 8.900	\$ 26.800
JUNIO	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1032427551	\$ 8.600	\$ 25.800
JUNIO	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	\$ 8.000	\$ 24.000
JUNIO	ORTEGATE JHON FREDY	79523064	\$ 9.800	\$ 29.500
JUNIO	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52742344	\$ 5.600	\$ 16.800
JUNIO	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79960701	\$ 10.000	\$ 30.000
JUNIO	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80747615	\$ 5.900	\$ 17.600
JUNIO	PARRA RINCON FRANCISCO ALFONSO	3021704	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	PEÑA OVALLE BLADIMIRO	5711416	\$ 5.300	\$ 15.900
JUNIO	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19177997	\$ 8.200	\$ 24.700
JUNIO	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52227815	\$ 10.000	\$ 30.000
JUNIO	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79327611	\$ 8.300	\$ 24.700
JUNIO	PRIETO CABALLERO CAROL	52531342	\$ 6.700	\$ 20.100
JUNIO	QUICENO NOREÑA JOSE WILSON	10219693	\$ 4.600	\$ 13.900
JUNIO	RICNCON BELTRAN ANDRES JOSUE	1013584591	\$ 4.600	\$ 13.900
JUNIO	RINCÓN HERNÁNDEZ DIANA MARCELA	53008937	\$ 8.600	\$ 25.800
JUNIO	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	\$ 10.000	\$ 30.000
JUNIO	RODRIGUEZ SANCHEZ JAIRO ENRIQUE	1030532772	\$ 4.600	\$ 13.900
JUNIO	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52821029	\$ 5.900	\$ 17.600
JUNIO	ROJAS ZAMUDIO OSWALDO	79443227	\$ 8.300	\$ 24.700
JUNIO	SÁNCHEZ HERNANDEZ WILLIAM	11439109	\$ 6.500	\$ 19.500

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	APORTE PENSIÓN TRABAJADOR	APORTE PENSION ENTIDAD
JUNIO	SIERRA ACUÑA SANTIAGO	1014219923	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13483000	\$ 5.700	\$ 17.100
JUNIO	SUAREZ BERNAL LUIS JAVIER	79538963	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	TORO CASTILLO YESID EDUARDO	79593593	\$ 7.500	\$ 22.500
JUNIO	TOVAR ROJAS LUIS EDUARDO	19278447	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19235529	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	VELOZA ZEA GUSTAVO	11298038	\$ 7.100	\$ 21.100
JUNIO	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1026578076	\$ 4.600	\$ 13.900
JUNIO	ZAMBRANO PULIDO JHON ALEXANDER	1018471498	\$ 5.600	\$ 16.800
TOTAL JUNIO			\$ 397.800	\$ 1.191.400
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO			\$ 13.029.300	

Que, la Contraloría General de la República a la fecha tiene conocimiento de la situación, pues en fecha 10 de enero de 2019 la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Social, solicitó a la ETITC información detallada relacionada con el pago de la nómina mensual de los docentes de planta y de cátedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en fecha 14 de febrero de 2019 el Grupo de Vigilancia Fiscal para el Sector Social de la Contraloría General de la República realizó una visita a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con la finalidad de recolectar la información necesaria y adelantar lo de su competencia frente al mayor pagado a los Docentes de Cátedra durante el primer semestre del año 2018.

Que el no cumplimiento de la obligación aquí contenida, en virtud del mayor valor pagado realizado en la nómina de los docentes de hora cátedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central durante el primer periodo del año 2018 conlleva a investigaciones y sanciones fiscales por parte de la Contraloría General de la República por tratarse de recursos provenientes del tesoro nacional.

Que, teniendo en cuenta que, así como es un derecho de todo servidor público percibir un salario justo por sus labores y actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones asignadas, también lo es, que es un deber de toda persona natural o jurídica, devolver al Estado los dineros adeudados a esta, que para el caso de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se hace referencia al mayor valor pagado realizado por la entidad a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, durante el primer semestre del año 2018, por concepto del pago de pensiones de los docentes de hora cátedra que **se encuentran afiliados a dicha administradora de pensiones**, generándose así la imperiosa obligación para la administración de garantizar el recaudo del mayor valor pagado, ejerciendo el procedimiento descrito de jurisdicción coactiva.

Que, el artículo 5 de la Ley 1066, establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigidas a su favor, y para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que, el Artículo 1 de la Resolución Numero 075 de 13 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamente el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” define proceso coactivo como un privilegio de la Administración que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales y misionales de la entidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que mediante la Resolución No.102 de fecha 27 de febrero de 2018 “Por la cual se imparten instrucciones a la Secretaria General para realizar lo de su competencia en materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión de 06 de diciembre de 2018 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” se ordenó en el artículo primero adelantar por parte de la Secretaria General el procedimiento persuasivo y coactivo relacionado con el recaudo del mayor valor pagado a los docentes de hora cátedra en el primer semestre de 2018.

Que, en el artículo 5 de la Resolución No. 102 de fecha 27 de febrero de 2018 se ordenó realizar las acciones necesarias tendientes a solicitar por parte de las entidades pertenecientes al sistema de seguridad social y parafiscales, el reintegro de los dineros pagados a estas, con ocasión del mayor valor pagado realizado a los docentes de hora cátedra durante el primer semestre del año 2018.

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS, el siete (7) de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus – Covid – 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobrevenida e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el Presidente de la República, en compañía de los ministros de despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante los Decretos N°417 de 2020 y N°637 de 2020, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Que, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Decreta ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, así mismo mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, a través del Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, a través del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 2020 por medio de la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID – 19, y posteriormente amplió hasta el 31 de agosto de 2020 según Resolución 844 de 2020.

Que, posteriormente y con el objeto de continuar garantizando la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes de todo el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria, para lo cual expidió la Resolución N°1462 del 25 de agosto de 2020, mediante la cual prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020 la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, con la cual modificó las resoluciones 385 y 844 de 2020.

Que, la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020 establece que para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares adoptados por cada entidad, deberán:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

“1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa. (...)”

Que, la Presidencia de la República a través de la Directiva 003 del 22 de mayo de 2020, dispone que las entidades del orden nacional deben procurar prestar sus servicios presenciales hasta con un veinte por ciento (20%) de sus servidores y contratistas, de tal manera que el ochenta por ciento (80%) restante deberá realizar trabajo en casa, sin que afecte la prestación de los servicios en cumplimiento de funciones públicas.

Que, la Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones” en su artículo 5º dispuso: “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”

Que, en esa misma disposición, prevé en su artículo 3.1.6., que dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto 4473 de 2006, las entidades cobijadas por la Ley 1066 de 2006, deberán expedir su propio reglamento interno de recaudo de cartera, el cual debe determinar conforme lo establecido en el artículo 3.1.2., como mínimo el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera, las etapas de recaudo de cartera, persuasiva y coactiva, así como los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, de acuerdo con la cuantía, la antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor.

Aunado a lo anterior, con la expedición de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA se ratificó que todas las Entidades del Estado están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo para recaudar todo tipo de obligaciones establecidas a su favor, determinando que prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo los documentos en los que conste una obligación clara, expresa y exigible a su favor.

Que, la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual la administración adopta las medidas transitorias con el fin de garantizar la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios interesados en las actuaciones que adelanta la ETITC, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su interrupción.

Que, la Administración de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, a efectos de garantizar el debido proceso de la acción coactiva de la Entidad y el derecho de defensa y contradicción, de una parte, y el derecho fundamental de la salud pública, no inició actuaciones encaminadas a cobros de esa naturaleza, por cuanto las medidas de cuarentena y aislamiento han impedido que las personas que intervienen en las actuaciones de cobro coactivo, como servidores públicos de la Entidad, contratistas, ex servidores públicos, quejosos, apoderados, entre otros, puedan acudir presencialmente a las instalaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

Que, en relación con la fuerza mayor, la jurisprudencia del Consejo de Estado ya precisado: “(...)Con fundamento en el artículo 64 del C.C., subrogado por art.1º de la Ley 95 de 1890, se han extraído diferencias entre la fuerza mayor y el caso fortuito. Se indica que la primera es aquel suceso conocido, imprevisible e irresistible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño; es decir, es causa extraña y externa al sujeto (terremoto, inundación, avalancha). El caso fortuito, por el contrario si bien es irresistible, proviene de la estructura de la actividad de aquel, sin exigir la absoluta imprevisibilidad de su ocurrencia, pues requiere que no se haya previsto en el caso concreto, (como el estallido de una llanta de un automotor, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad, etc.)...” (Negrilla fuera de texto)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Carta Política prevé que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que, por lo anterior, se tiene que en efecto la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, posee una deuda con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por valor de **TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.029.300)** por concepto mayor valor pagado en el primer semestre de 2018.

Que, el valor anteriormente indicado deberá ser reintegrado a la Entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, dinero que deberá ser consignado a la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 000005022017 a nombre de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, so pena de generar el cobro de los respectivos intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa vigente aprobada por la Superintendencia Financiera.

Que, el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado constituye un título ejecutivo en los términos del Estatuto Tributario, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, la Resolución Numero 075 de 13 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamente el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central” y demás normas que regulen la materia.

Que, la obligación contenida en el presente acto administrativo reúne los requisitos establecidos en los artículos 98 y 297 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, esto es, la obligación es **expresa**, en tanto que su redacción es manifiesta y explícita su existencia, es decir, es nítida, por lo que no da lugar a elucubraciones, suposiciones o interpretaciones diferentes, la obligación es **clara**, puesto que existe certeza sobre la identificación del deudor y de la naturaleza de la obligación de tal modo que permite determinarla de forma fácil, permitiendo que la obligación se entienda fácilmente y en un único sentido, y finalmente, la obligación es **exigible**, lo que se traduce en que su cumplimiento no está sujeto al cumplimiento de un plazo o condición, o cuando el plazo o la condición ya se han cumplido, siendo en este caso exigible el plazo, a partir de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Constituir como deudor a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en consecuencia declarar la existencia de la deuda por valor de **TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.029.300)**, generada en virtud del mayor valor pagado en la nómina que se realizó durante el primer semestre del año 2018 a los docentes de hora cátedra relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, quienes encuentran afiliados a la **administradora de pensiones**, dineros que fueron consignados proporcionalmente a través del sistema para la declaración y pago electrónico integrado de seguridad social y parafiscales, desde el mes de enero hasta el mes de junio de 2018.

ARTICULO 2: Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** reintegrar a la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo el valor antes mencionado, esto es **TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.029.300)**, que se deberá consignar a la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 000005022017 a nombre de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, **so pena de proceder al cobro coactivo administrativo o judicial decretando las medidas cautelares a que haya lugar** y generar el cobro de los respectivos intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa vigente aprobada por la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 3: Antes del vencimiento de la fecha límite establecida para el cumplimiento de la presente obligación, el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la entidad en las condiciones que la ETITC establezca para tal fin.

ARTICULO 4: Informar a la deudora que, por ministerio de la Ley, el no cumplimiento de la obligación declarada en esta resolución conlleva al reporte en el boletín de Deudores Morosos y a las investigaciones y sanciones fiscales por parte de la Contraloría General de la República por tratarse de recursos provenientes del tesoro nacional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

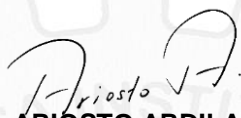
ARTICULO 5: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: Notifíquese al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 9 días del mes noviembre de 2020

El Rector,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López - Secretario General.

Elaboró: Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional Especializada Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---